

## DOCUMENTO FEMPA SOBRE SEGURIDAD INDUSTRIAL

### I- INTRODUCCIÓN

El sector Metalúrgico, diverso y heterogéneo por antonomasia, aglutina un gran número de actividades económicas, siendo uno de los principales sectores productivos de la industria valenciana, dado que representa un 18% del PIB regional.

Tal y como quedó establecido en el Acuerdo Nacional de Clasificación, publicado en el BOE número 237 de 4 de octubre de 2006, el ámbito funcional de la industria y los servicios del metal abarca casi 170 epígrafes incluidos en el ámbito funcional del Sector metal de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAEs) y más de 240 epígrafes del Impuesto de la Actividades Económicas, y engloba desde la metalurgia y la fabricación de productos, fundición y transformados metálicos, hasta equipos, componentes y aplicaciones informáticas; cerrajería, forja y carpintería metálica; ascensores; matricería; estructuras metálicas y ferralla; fabricación de luminarias; ferretería; fabricación de maquinaria y equipo mecánico, artículos de joyería, etc., sin olvidar, servicios tales como instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, fontanería, protección contra incendios, gas o climatización, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los de lavado, engrase e instalación de neumáticos, etc.

La industria y servicios del metal en la provincia de Alicante dan empleo a más de 45.000 trabajadores, lo que supone el 23% del empleo industrial.

En cuanto al ámbito funcional del comercio del metal, aglutina a aquellas empresas cuya actividad, consista en la venta de cualquier clase de artículos, en cuya composición intervengan de modo principal o accesorio, elementos metálicos o derivados, tales como joyería, electrodomésticos ferretería, juguetes, instrumentos musicales, equipos eléctricos, etc.

Tamaño diversidad y su gran volumen complican sobremanera la emisión de un diagnóstico monocorde sobre el sector, y en puridad, tal vez se debería hablar de una pluralidad de diagnósticos con sus especificidades.

Las empresas del sector metal de la provincia de Alicante son mayoritariamente Pymes y entre ellas, prevalecen las microempresas. Casi el 92% de las empresas del sector se encuadran en un rango de 1 a 25 empleados. Estas empresas, para poder competir, están obligadas a incorporar de manera inmediata, innovaciones tecnológicas, de productos, de procesos, de sistemas de comunicación e información y de gestión, ya que un desfase tecnológico u organizativo provoca la merma de su competitividad, la disminución de su tasa de crecimiento y por ende, su salida del mercado.

Por tanto, los principales retos del sector Metal pasan por acercar los estándares de las pymes metalúrgicas a los que rigen en el resto de países de la zona euro,

proponiendo para ello recetas que no por difundidas hayan perdido un ápice de vigencia, tales como la mejora de la productividad, la flexibilidad del mercado laboral, el impulso y apoyo a las políticas que favorezcan la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, y el fomento de la internacionalización de nuestras empresas, entre otras.

La naturaleza de nuestro sector requiere una mano de obra muy cualificada. La solución ante la carencia de mano de obra cualificada que sufren las empresas del metal actualmente, pasa necesariamente por adecuar los planes formativos, itinerarios formativos y desarrollo de perfiles y cualificaciones a las necesidades reales de las empresas; por transformar la formación de oferta en una formación a la medida de las necesidades y demandas de las empresas. Por impulsar y fomentar la formación e incorporación a nuestro mercado laboral de los jóvenes y mujeres, corrigiendo su secular desequilibrio de género, verdaderamente todavía subrepresentado en nuestro sector.

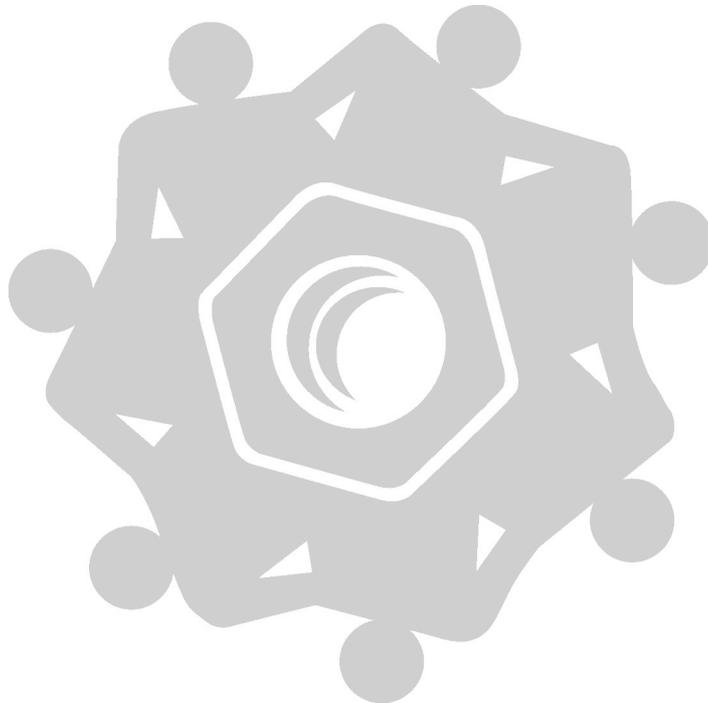
Pero son también retos: seguir apostando por la estabilidad en el empleo y por la creación de nuevos puestos de trabajo en las empresas de nuestro sector. Empresas que para seguir en el mercado también deberán proseguir en su constante identificación de nuevos nichos de mercado, y que competirán poniendo el acento en la búsqueda de sus propios factores diferenciadores, desmarcándose de las otras empresas que son su competencia, potenciando las unidades de negocio que aportan valor añadido a sus productos y/o servicios. Empresas que también aspiran a que los Poderes Públicos redoblen sus esfuerzos para conseguir la erradicación del intrusismo que tanto daño hace a algunas actividades de nuestro sector, ofertando para ello toda nuestra colaboración dirigida a la obtención de un marco que dificulte aún más la persistencia de quienes se mantienen en el mercado al margen de la Ley, ó vulnerando las reglas que rigen ese mercado y velan por la competencia.

Son también retos para nuestro sector: consolidar la implantación de una auténtica cultura preventiva entre nuestras empresas, o lograr la efectiva minimización de la contaminación industrial mediante el fomento de evaluaciones medioambientales, difundiendo el uso racional de los recursos, potenciando la valorización de los residuos y apostando por la utilización generalizada de los sistemas integrales de gestión medioambiental en nuestras empresas, pero todo ello con el imprescindible concurso de los Poderes Públicos que también deben aceptar como reto potenciar el desarrollo de los instrumentos y medios que faciliten el cumplimiento de todo este farragoso andamiaje normativo por parte de las empresas.

Sin olvidar la importancia para nuestro sector de aumentar el nivel de implantación de las Nuevas Tecnologías propias de la Sociedad de la Información, con los beneficios de toda índole que de ello se desprende para nuestras pymes.

En cuanto a la Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación se refiere, hemos constatado fehacientemente que nuestras pymes metalúrgicas necesitan contar con el apoyo de un asesoramiento tecnológico permanente, que realice promociones de los diagnósticos tecnológicos, que desarrolle programas y proyectos participados por las empresas del sector con el fin de facilitar su acceso a las tecnologías necesarias y que evalúe la viabilidad tecnológica y económica de proyectos específicos para las empresas del sector del metal de la provincia de Alicante.

Por último, también es necesario crear y mejorar trajes financieros a medida para las empresas del sector, alcanzando acuerdos sobre financiación de proyectos tecnológicamente viables con Organismos Públicos y/o entidades financieras privadas.



## II- TEMAS GENERALES

### **Intrusismo profesional y competencia desleal.**

No solamente persiste esta lacra para el sector, sino que ha aumentado durante los últimos meses. A la actual situación de crisis, se añaden las facilidades que supone la Ley Ómnibus para el inicio de una actividad. Desde la Dirección General de Industria e Innovación se deberían incrementar los controles a empresas pudiendo derivar personal que quedase liberado de otras funciones a estas labores, por lo que los Servicios Territoriales deberían establecer un auténtico plan de inspecciones y controles que haga efectiva esta lucha en pro de la seguridad de los usuarios e instalaciones/servicios, de la calidad de los mismos, en cumplimiento de las obligaciones y de las funciones que las Administraciones tienen legalmente encomendadas.

### **Relación con la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.**

Como consecuencia de lo anterior, la Federación desea estrechar su relación con la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación a través del Servicio Territorial y establecer, si es posible, un canal de comunicación más directo y efectivo para denunciar situaciones de intrusismo profesional o de seguridad industrial en instalaciones y emprender las medidas correspondientes de la forma más rápida posible, facilitando así la labor de los propios técnicos de la Conselleria. No se pretende que esta relación se reduzca a una labor de intermediación entre sus asociados y la Conselleria a la hora de denunciar, sino extender también estos vínculos a otros campos de actuación.

En esta nueva etapa que se inicia, con la entrada en vigor de la Ley Ómnibus, la propia Conselleria también se verá inmersa en una redefinición de sus funciones, en las cuales la Federación y sus Asociaciones pueden aportar una ayuda inestimable. Nuestro fin, es alcanzar la condición de Centro Colaborador de la Conselleria para la realización de tareas o funciones que puedan suponer una descongestión de la actividad de la Conselleria, como pueden ser la tramitación de todo tipo de memorias y boletines de alta de instalaciones de calefacción/climatización, protección contra incendios, almacenamiento de PPL, GLP, etc., a través de nuestra plataforma de tramitaciones E-Tramita, la cual ya engloba a los sistemas SAUCA y SAUCE con gran éxito. Consideramos fundamental la figura de las entidades de intermediación como filtro para una tramitación rápida y eficiente de los expedientes iniciados en la Conselleria, en lugar de prescindir de ellos, como ocurrió con ARCO.

Además, como uno de los actores principales en temas de seguridad industrial y por el volumen de empresas instaladoras/mantenedoras a las que representa la Federación, se propone que la Conselleria promueva, de forma habitual, la organización de comisiones y grupos de trabajo, en la que también participen otros agentes involucrados, para abordar los problemas que normalmente surgen a la hora de interpretar las disposiciones de los distintos reglamentos de seguridad industrial y otras normativas sectoriales, o bien, para organizar y poner en marcha campañas de información, jornadas, documentación o cualquier otro método de difusión entre usuarios e instaladores.

### **Formación para instaladores.**

Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 560/2010, por el que se modificaron diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009 se han fijado diversas vías para poder acreditar que se poseen los conocimientos teóricos-prácticos que se indican en cada uno de los reglamentos de seguridad industrial. Es decir, aunque se haya eliminado físicamente el carné en algunas de las actividades de los instaladores, se mantiene la posibilidad de acreditar esos conocimientos mediante la superación de un examen teórico-práctico ante el órgano competente en esta materia, como sucede en PPL y gas, además de las actividades en las que se ha conservado el carné, térmicas y frío industrial. Es en este punto donde la Federación pone a disposición de esta Conselleria sus nuevas instalaciones, 6 aulas-taller equipadas con material didáctico, para el desarrollo de la parte práctica de estos exámenes.

### **Inspección y control administrativo.**

Se tiene constancia de que en un gran volumen de instalaciones englobadas en los distintos reglamentos de seguridad industrial (depósitos de almacenamiento de PPL, calderines de aire comprimido, calderas, instalaciones de BT, etc.) y que están sujetas a mantenimientos y revisiones e inspecciones periódicas, estos no se están llevando a cabo. Son operaciones fundamentales tanto para el buen funcionamiento de los equipos e instalaciones, como para mantener la seguridad de las instalaciones y, por extensión, de sus usuarios. Son los titulares o usuarios de estas instalaciones quienes tienen la obligación de efectuar u ordenar las operaciones de mantenimiento y las revisiones e inspecciones reglamentarias, pero en muchas ocasiones por desconocimiento de la regulación, no las hacen. La Conselleria debe fomentar que se efectúen estos trabajos, mediante campañas concretas de información destinadas a los usuarios, como la que recientemente se presentó sobre las instalaciones de gas, apoyándose en las asociaciones de instaladores como hilo comunicador de esta información. La Federación ofrece toda su colaboración para el desarrollo de estas imprescindibles campañas informativas.

Al mismo tiempo, estas campañas deben ir acompañadas de un incremento de las inspecciones por parte de los técnicos de los Servicios Territoriales de Industria e Innovación para detectar también aquellas instalaciones que, estando sujetas a registro, éste no se haya cursado aún y que por desgracia son muchas.

Lógicamente, esta labor de inspección debe enfocarse también hacia las empresas instaladoras/mantenedoras que ejercen su actividad sin cumplir con las exigencias que se recogen en la legislación. Respecto a esto, la entrada en vigor de la Ley Omnibus ha supuesto toda una revolución eliminando el control previo y pasando a una inspección a posteriori del cumplimiento de todo aquello expuesto en las declaraciones responsables de empresa.

Reiteramos, pues, que existe actualmente una necesidad de aumentar las campañas de inspección de todo género por parte de los Servicios Territoriales de Industria e Innovación, que evitan en su medida futuros accidentes que hagan tambalear la seguridad industrial de las instalaciones y causen una alarma social innecesaria, al mismo tiempo que solicitamos imperiosamente que se aplique de forma efectiva el régimen sancionador que se establece en cada reglamento para estos casos.

## La Ley Ómnibus.

Tal vez ésta es la gran novedad normativa de los últimos años y al mismo tiempo la que más incertidumbre está causando entre los distintos colectivos de la Federación. En este sentido, surge la duda de si las empresas e instaladores cuya autorización o carné tenga un fecha de caducidad posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, es decir, después del 22 de mayo de 2010, deberán o no solicitar la renovación de sus certificados o carnés, o bien si la Conselleria de oficio les informará de la perennidad de los mismos y de su inclusión en el Registro Industrial Integrado.

De la misma forma, se mantiene la incertidumbre sobre si se seguirán manteniendo convocatorias anuales de exámenes para obtener la formación que se exige en este Real Decreto para instaladores o, por otro lado, qué pasará con los cursos de responsables técnicos de taller. Desde la Dirección General de Industria e Innovación se viene insinuando desde un principio que desaparecerán estas convocatorias, excepto en aquellas en las que se haya mantenido el carné, llegando incluso a aconsejar que no se impartan más cursos de este tipo (PPL, gas, fontanería, BT, RTT,...). Sin embargo, sigue habiendo por parte de las empresas una gran demanda de ellos y, en ocasiones, resulta complicado hacer comprender a las empresas que lo que desean es cumplir la reglamentación, esta nueva situación.

Claro ejemplo de ello es el carné de baja tensión, eliminada la posibilidad de realizar el examen teórico-práctico ante el órgano competente en la materia, sólo queda la titulación universitaria, la formación profesional o tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, con lo que deja a una gran número de instaladores sin la posibilidad de acceder a esta actividad de forma práctica, como son instaladores con edad próxima a la jubilación, sin experiencia laboral suficiente, etc. En la época en la que nos encontramos, en la que la diversificación de actividades está siendo la válvula de escape para muchas empresas, es fundamental ampliar las posibilidades de acceso a las actividades y no reducir las, hecho que consideremos contrario a la filosofía de la propia ley del libre acceso a las actividades de servicios.

Por otro lado, debe recalarse la gran importancia de aumentar los controles a las empresas para comprobar que mantienen vigente las declaraciones responsables. Se trata de controlar aspectos tan fundamentales como la tenencia de una póliza de RC o de contar con los medios técnicos y humanos adecuados a la actividad desarrollada en cuestión.

En otro sentido, hay una situación que cada vez se está dando más, ya que son muchos los instaladores que vienen transmitiendo que en otras CCAA (Comunidad de Murcia y Castilla La Mancha) se les exige documentación adicional (declaración responsable, certificado no sanción, etc.) para poder ejercer la actividad allí. Esto supone una clara desventaja para los instaladores de la Comunidad Valenciana, ya que, mientras en nuestra CCAA se está aplicando correctamente el Real Decreto 560/2010, otras administraciones ponen trabas que no proceden. Hay que recordar que las nuevas habilitaciones de las empresas instaladoras son válidas para todo el territorio nacional, sin excepción, y no tienen caducidad. A este respecto, la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación debería estudiar qué medidas pueden adoptarse en defensa de sus instaladores para conseguir el cese de estas

actuaciones que resultan totalmente irregulares y discriminatorias para las empresas instaladoras de la Comunidad Valenciana.

### **Duplicidad de boletines.**

Se ha dado el caso de duplicidad de boletines de agua y de electricidad de una misma instalación por parte de dos empresas distintas, con el perjuicio que eso supone para la empresa que realmente ha efectuado el trabajo y ha suministrado el material. Se debería establecer algún mecanismo que evitara e imposibilitara que empresas promotoras y constructoras contratasen a terceras empresas instaladoras para simplemente legalizar instalaciones, sin abonar el material y los trabajos realizados por las empresas instaladoras realmente ejecutoras de las obras.

Se trata de una práctica que se ha venido detectado en los últimos años y que se ha acrecentado desde la desaceleración de la construcción y la crisis económica. Lo que ya no es asumible es que por defender los derechos de un propietario de una vivienda, quede desamparada una empresa instaladora a la hora de exigir sus propios derechos. Es más, según el Real Decreto 560/2010, la empresa instaladora o reparadora habilitada no podrá facilitar, ceder o enajenar certificados de actuaciones no realizadas por ella misma, con lo que ya deja de ser una medida de presión y pasa a ser un requisito normativo que esta Conselleria debe velar por su cumplimiento.

### **Adecuación de maquinaria al Real Decreto 1215/1997.**

A día de hoy, todavía existen en las empresas mucha maquinaria y equipos de trabajo que no tienen el correspondiente marcado CE, ni el certificado de adecuación, con lo que ello supone para la seguridad y salud de los trabajadores. Es por este motivo que resulta necesario que por parte de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación se siga promocionando la adecuación de esta maquinaria, mediante la vía que considere más apropiada (campañas de información, subvenciones, etc.), contando, eso sí, con el apoyo de la Federación para llevarlo a cabo.

### **Plan Renove de maquinaria industrial**

Siguiendo el ejemplo de otras Comunidades Autónomas y con el fin de reducir el consumo energético del sector industrial y mejorar su competitividad, se propone la puesta en marcha de un Plan Renove de Maquinaria Industrial, que contribuya además a que las empresas pequeñas y medianas (pymes) puedan adaptarse a los avances tecnológicos que se producen en el entorno en que desarrollan su actividad.

Se trataría de, a través de ayudas directas o ayudas a la financiación, de apoyar a las pymes en la realización de inversiones en los equipos necesarios para el desarrollo de su actividad, que les permitieran incrementar su nivel tecnológico y ser más competitivas.

### **III- TEMAS ESPECÍFICOS: INDUSTRIA**

#### **Talleres de reparación de vehículos.**

El nuevo Real Decreto de Talleres 455/2010 que adapta a la Ley Ómnibus y a la Directiva Europea de Servicios el anterior Real Decreto 1457/86, a través de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha puesto en entredicho el mantenimiento de la figura del responsable técnico de taller. La desaparición de dicha figura sería muy negativa ya que ello iría, sin duda, en contra de la cualificación profesional de los talleres y de su prestigio como sector.

Consideramos que las comunidades autónomas tienen la capacidad legal necesaria para regular la actividad en un sentido más restrictivo y exigir aquellos requisitos de titulación adicionales que tengan por conveniente, como es el responsable técnico.

De hecho, el Ministerio de la Presidencia ha publicado "Guías de Asistencia" clasificadas por actividades y entre ellas se encuentra la dedicada a talleres de vehículos, en la que se habla, al referirse a los requisitos para establecer un taller, de la figura del responsable técnico, señalando que en algunas Comunidades Autónomas se requiere la presencia de esta figura, para pasar a continuación a describir en qué consiste.

Por ello, estimamos que debe mantenerse en la Comunidad Valenciana la figura del responsable técnico de taller.

Por otro lado, sería muy conveniente, tal y como se ha venido proponiendo por parte del sector, la puesta en marcha por parte de la Administración de una ventanilla única para la denuncia de aquellos talleres ilegales que no cumplan con los requisitos para la actividad de reparación de automóviles, lo que afecta a cuatro áreas distintas de la administración como son medio ambiente, consumo, industria y trabajo, entendiendo que la creación de una sola vía favorecería la más pronta y efectiva resolución de las denuncias.

Por último, se solicita la definitiva liquidación de los posibles expedientes pendientes de pago del Plan Prever de la Generalitat Valenciana 2009 y 2010.

#### **Instalaciones térmicas en los edificios.**

El Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, designa a los órganos competentes en la materia de cada CCAA para que desarrollen parte del articulado del mismo, como es el caso de las instalaciones que deben estar sujetas a inspección inicial, el calendario de las inspecciones periódicas de eficiencia energética, el modelo de certificado de mantenimiento,... Han pasado ya más de tres años desde la entrada en vigor del RITE y, sin duda, para una buena aplicación del mismo resulta vital que la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación aborde el desarrollo de estos apartados y marque las pautas a seguir en estas materias.

Otro punto destacable es el actual modelo de la memoria técnica de instalaciones térmicas publicada por esta Conselleria. A raíz de una jornada celebrada el día 27 de mayo de 2008 conjuntamente con el Servicio Territorial de Industria e Innovación de Alicante, se pudo constatar la extrema dificultad con la que los instaladores se encontraban a la hora de cumplimentar la misma. Ante esta situación, miembros del Servicio Territorial se comprometieron a revisar la memoria y hacerla más comprensible y evitar así lo que posteriormente se detectó durante los cursos específicos para instaladores que la Federación organizó sobre el tema: una ausencia notable de legalizaciones de instalaciones por no saber cumplimentar la documentación exigida. Además, se nos invitó a presentar una propuesta de memoria, cosa que hicimos, a nuestro cargo, contando con la colaboración de ATECYR (Asociación Técnica Española de Climatización y Refrigeración), reputada entidad partícipe de la elaboración del propio RITE. La Dirección General de Industria e Innovación estudió nuestra propuesta y, después de algunas modificaciones, al parecer recibió el visto bueno. Sin embargo, hasta el día de hoy aun no se ha publicado pese al enorme esfuerzo realizado.

Por otro lado, insistir en el rompecabezas en el que, para propietarios e instaladores, se han convertido las preinstalaciones térmicas. Aunque en el art. 24.7 del RITE se indica que no se registrarán las preinstalaciones térmicas, creemos fundamental este hecho para la buena ejecución y control de las instalaciones de calefacción y climatización. El propietario o usuario de las viviendas, por norma general, no dispone de la documentación técnica en base a la cual se realizó esa preinstalación, por lo que una gran parte de estas instalaciones acaban no estando bien dimensionadas, con lo que ello supone. Se debería preparar, por tanto, un boletín de instalación más sencillo para su registro, al igual que se ha hecho en otras CCAA.

Finalmente, la Federación está preocupada por el retraso que está sufriendo la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las exigencias recogidas en el Real Decreto 795/2010, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan. Son muchas las consultas recibidas al respecto, pese a lo que aún no existe constancia de cuál será la Conselleria que finalmente asuma estas competencias y hasta que no se designe al órgano competente, ninguna entidad podrá obtener la autorización necesaria como centro de formación para impartir los correspondientes cursos que son obligatorios realizar para conseguir el certificado.

Hay que recordar que para talleres e instaladores de protección contra incendios ya es exigible este certificado desde junio de 2010 y que para los de climatización y frío industrial el plazo acaba en julio de 2011, lo que supone un plazo de tiempo muy corto para el número de empresas a las que les afecta, así que, resulta imprescindible agilizar los trámites para evitar situaciones de caos.

En relación con este tema son muchas las dudas que deben resolverse, como cuándo estarán listos los modelos normalizados de solicitud de los certificados definitivos, o a qué títulos universitarios, de formación profesional, certificados de profesionalidad, etc. serán susceptibles de otorgarles directamente el certificado en cuestión o cuántas horas complementarias deberá realizar. Asimismo habrá que incidir sobre qué actuaciones de inspección se harán para el control del cumplimiento de estas exigencias, y en este sentido, puede resultar muy relevante

el papel que jueguen los distribuidores/almacenistas de gases refrigerantes, ya que son ellos quienes suministrarán de botellas de refrigerantes a los instaladores/mantenedores y tendrán la obligación de no facilitar gas a quien no esté en posesión de este certificado. En resumidas cuentas, se trata éste de otro punto más de los que necesariamente debe ser controlado en esta lucha contra el intrusismo profesional y la competencia desleal.

### **Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos (PPL).**

Respecto a los depósitos de almacenamiento de PPL, es conveniente que en la Comunidad Valenciana se cambie el punto 34 del anejo I del Real Decreto 1523/1999, por el que se modifica la instrucción técnica complementaria MI-IP03, para que sea también obligatorio legalizar los depósitos de almacenamiento de gasóleo de capacidad inferior a 1.000 litros y evitar, de esta forma, que se instalen depósitos que no cumplan con la normativa ni reglas de seguridad exigibles. Esta situación da pie a que existan instalaciones ejecutadas por parte de empresas sin competencias en esta actividad, por lo que, de alguna forma, desde la propia Administración se podrían estar alimentando estas prácticas desleales que viene denunciando la Federación. Hay que recordar que aunque están ausentes de registro, estas instalaciones sí están, sin embargo, sujetas a las normas de seguridad que se dictan para el resto de instalaciones.

Asimismo, en los Servicios Territoriales de Industria se debería de exigir copia del certificado de instalación ya registrado del depósito de almacenamiento de PPL junto con la correspondiente documentación técnica de la instalación de calefacción y ACS a la que alimenta. De la misma forma, si se tratase de un depósito de almacenamiento de GLP.

En cuanto a las revisiones e inspecciones periódicas de las instalaciones de almacenamiento de PPL que indica el Real Decreto 1523/1999, hasta la fecha no se han puesto en marcha. Consideremos fundamental que se recuerden y exijan a los titulares de este tipo de instalaciones sus obligaciones al respecto mediante alguna campaña informativa, empleando las bases de datos de las que disponen los Servicios Territoriales de Industria e Innovación, o bien mediante el incremento de las inspecciones.

### **Instalaciones frigoríficas.**

Además de la preocupación ya trasladada sobre el retraso que está sufriendo la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las exigencias recogidas en el Real Decreto 795/2010, la Conselleria debería velar por el cumplimiento de la normativa en materia de revisiones de las instalaciones. Sería especialmente interesante que se valorase la posibilidad de que se realizaran campañas de inspección de aquellas pertenecientes a un sector tan importante para la Comunidad Valenciana como es el de los establecimientos hoteleros y de restauración, ya que cualquier incidente que ocurriese en alguna de estas instalaciones tendría una repercusión negativa para el sector, hecho que no puede permitirse, en especial, con la coyuntura económica en la que nos encontramos.

Como reflexión, puede mencionarse que en estos momentos resulta ya imprescindible la publicación de un nuevo reglamento de instalaciones frigoríficas que sustituya al actual, el Real Decreto 3099/1977, por el que se aprobaba el Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

### **Instalaciones de gas.**

Si hay algo que desde la Federación no se ha entendido desde el primer momento en el que se aprobó el Real Decreto 919/2006 por el que se aprobó el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, es que los boletines de instalación y revisión de instalaciones receptoras individuales se dejaran de presentar ante los Servicios Territoriales de Industria e Innovación y que se les otorgara a las empresas suministradoras esta función.

Tratándose del tipo de instalaciones de las que se trata, cuyo riesgo para las personas es muy superior al de, por ejemplo, una instalación de fontanería, deberían estar sometidas al control de esta Conselleria, ya que las empresas suministradoras no disponen de las herramientas adecuadas para cerciorarse de que los boletines que se les presentan están elaborados por empresas habilitadas para la realización de esta actividad, que tienen contratado el correspondiente seguro de RC, que tienen un instalador con carné de gas y acorde al tipo de instalación, etc. Es decir, que debe velarse por una mayor seguridad de las instalaciones, todo ello en el contexto de lucha contra el intrusismo profesional.

### **Instalaciones de fontanería.**

La actividad de fontanería debido a que no tiene un reglamento técnico propio como el resto de actividades englobadas en los reglamentos de seguridad industrial, sino que sus prescripciones técnicas vienen recogidas en el Código Técnico de la Edificación, son las CCAA las que legislan respecto a las condiciones para acceder a su ejercicio. Concretamente, en la Comunidad Valenciana, mediante la Orden de 28 de mayo de 1985, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, sobre instalaciones autorizadas y empresas instaladoras de fontanería, que de momento sigue en vigor.

Sin embargo, al parecer desde la Dirección General de Industria e Innovación se está trabajando en la hipótesis de que el carné de fontanería como consecuencia de la aplicación de la Ley Ómnibus va a desaparecer. Por lo tanto, nos encontramos en una situación de incertidumbre que debería despejarse cuanto antes y clarificarse de modo definitivo si desaparecerá el carné de fontanería, o cuáles serán las vías de acceso para el desarrollo de la actividad.

### **Instalaciones de protección contra incendios.**

En la Federación se considera imprescindible que este tipo de instalaciones estén sujetas a la presentación de un boletín de instalación, de forma similar a lo que sucede en otro tipo de instalaciones como son las de fontanería o electricidad. Es una antigua reivindicación del sector que hasta la fecha no se ha puesto en marcha, a pesar de la importancia de estas instalaciones y de que debería estar por encima

de las delimitaciones de competencia de las distintas administraciones implicadas. Desde la Federación ya se trabajó en su momento con el Servicio Territorial de Industria de Alicante en la elaboración de un borrador de estos boletines que ahora podría retomarse.

Asimismo, existe una gran preocupación por la situación de vacío normativo en la que se encuentran las empresas que se dedican a la protección pasiva y, por extensión, del inexistente control al que están sometidas. Se hace necesaria una regulación de un campo tan importante como la misma protección activa y sobre la que están ejerciendo su actividad empresas de muy distinta índole, la mayoría de ellas sin poseer los conocimientos técnicos necesarios en la materia.

### **Instalaciones de equipos a presión.**

Según el punto 5 del anejo II del Real Decreto 2060/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión, será el órgano competente de cada CCAA quien facilitará las placas de instalación e inspección de los equipos a presión que estén sujetos a estos procedimientos. A día de hoy, la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación no está ejerciendo esta labor, por lo que la duda que se plantea es si está previsto que los Servicios Territoriales de Industria e Innovación entreguen estas placas como sucede en otras CCAA. Podría incluso firmarse un convenio de colaboración con la Conselleria para que la Federación fuera un punto de suministro en la provincia de Alicante de las placas en cuestión y según modelo oficial facilitado.

### **Instalaciones de energías renovables.**

Teniendo en cuenta la creciente importancia que tienen este tipo de instalaciones se hace imprescindible regular las actividades relacionadas con la energía solar térmica, la eólica..., estableciendo requisitos para su desarrollo, ya que no está claramente determinado quién puede ejecutar la actividad. Los propios instaladores de fontanería y de calefacción no saben si están en disposición de poder llevar a cabo una instalación completa de energía solar térmica y, posteriormente, legalizarla ante los Servicios Territoriales de Industria e Innovación. Sería interesante que la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación confeccionara un certificado o carné para poder ejercer en estas instalaciones, como ya han hecho otras CCAA.

### **Instalaciones eléctricas de baja tensión.**

#### *Apoyo a la rehabilitación de las instalaciones eléctricas en viviendas,*

Con el fin de dotar de la mayor seguridad a las instalaciones eléctricas existentes, así como reducir el consumo energético, se debería realizar un programa de apoyo a la rehabilitación de las instalaciones eléctricas en viviendas, bien de forma aislada, o conjunta como edificio. Este plan en viviendas antiguas de más de 30 años, ya está en ejecución en otras CCAA como Asturias, Castilla y León, Castilla La Mancha, Aragón y País Vasco oscilando la ayuda entre el 20% y 25% del presupuesto, variando en función de los ingresos familiares o del tipo de actuación a realizar.

Podría también contemplarse la posibilidad de incrementar la cuantía de la ayuda para los casos de adecuación de la vivienda o edificio por temas de eficiencia energética o para la mejora de la accesibilidad de mayores de 65 años o con discapacidad.

#### *Medidas de seguridad en suministros eventuales.*

También debería actuarse sobre las medidas de seguridad que se toman en suministros eventuales. Este tipo de suministros en los que se legaliza una instalación al aire libre, tipo feria, barraca o escenario para una actuación, se legaliza con una memoria técnica de diseño y tiene una vigencia limitada por el evento. Se contratan con la empresa suministradora, mediante un sistema a tanto alzado, promedio de Kwh. estimado por horas de utilización. Dicha instalación parte de una CGP instalada por el cliente y una derivación a cuadro general que en muchos casos está constituida por varias alargaderas empalmadas entre sí, a lo largo de la zona de público, barra o escenario. Y terminando en un cuadro habilitado para el mando y protección de los circuitos. Creemos que esto se podría subsanar obligando a colocar cuadros provisionales como los de obra, con sistemas de paro de emergencia y obligando a que la línea repartidora se realice de una única tirada.

#### *Caducidad para contratos de luz de obra y sus renovaciones.*

Por otro lado, La vigencia de los suministros de obra puede ser de 3 meses si tiene grúa-torre o de 2 años si no la tiene. La renovación de estos suministros tiene lugar con la presentación de una nueva memoria técnica de diseño, pero en instalaciones de suministro de obra sin grúa-torre, las instalaciones se renuevan sin una revisión de las instalaciones realizadas 2 años antes, dándose el caso de instalaciones que están con suministro de obra durante 4 años, donde no han sido revisadas, ni renovadas las instalaciones y la compañía les sigue suministrando energía. Todo esto podría solucionarse si para la renovación del boletín de obra se tuviera que adjuntar un certificado de un organismo de control autorizado, que supervisase las instalaciones en cuestión.

#### *Habilitar suministros de 127 V a tensiones normalizadas.*

Actualmente el parque inmobiliario dispone de casi un 32 % de viviendas que funcionan con una fase B1, con tensión antigua de 127 V. Habida cuenta de la campaña de la administración para el control de la potencia mediante la colocación de un Interruptor Control de Potencia (ICP), según artículo 10 del R.D. 1454/2005, debe tenerse en cuenta que muchos de estos suministros desearán ampliar la potencia contratada, para lo cual tendrán que tramitar una modificación de las instalaciones, ampliando potencia. En este punto sería conveniente que se modificara también la tensión de suministro y se introdujera en estas instalaciones la toma de tierra, con la finalidad de que el automático diferencial (salva personas) realice su cometido.

#### *Medidas de Seguridad para Cajas Generales de Protección.*

Actualmente podemos encontrar innumerables urbanizaciones y polígonos industriales, con CGPs rotas o volcadas, como consecuencia de actos vandálicos, inclemencias meteorológicas, asentamiento de tierras. Actualmente las compañías suministradoras sólo se preocupan del grado IP de la envolvente, que debe ser como mínimo IP65. Pero el modo de instalar dichas CGPs sujetando a la peana de hormigón por dos puntos es insuficiente ante las consecuencias antes citadas. En la

actualidad, este problema se subsanaría, colocando dicha CGP en un nicho de obra, o bien colocándolo en un módulo prefabricado de hormigón.

#### *Locales de pública concurrencia.*

Aprovechando la publicación del nuevo Reglamento de baja tensión y dado que éste, incomprensiblemente, no contempla la anterior obligación de mantenimiento de las instalaciones, sería necesario que persistiera la obligación de mantener las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia. Se debería aprovechar esta situación para actualizar la Orden de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo 845/1990 y adecuarla al documento consensuado en 1998 tras reuniones celebradas en la Conselleria con la participación de todos los agentes implicados.

#### **Instalaciones eléctricas de alta tensión.**

Se debería actualizar la Orden de 9 de diciembre de 1987, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, sobre mantenimiento y subestaciones eléctricas y centros de transformación y la Orden de 20 de diciembre de 1991, del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la Norma Técnica para Instalaciones de Media y Baja Tensión, para adecuarla al nuevo Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por el Real Decreto 223/2008.

#### **Instalaciones de aparatos elevadores.**

##### *Medidas de adecuación para la mejora de la seguridad en los ascensores existentes.*

Con el propósito de aumentar la accesibilidad, especialmente de los discapacitados y minusválidos, y disminuir los accidentes en los ascensores de la Comunidad Valenciana, sería fundamental aplicar en los aparatos elevadores existentes, los requisitos descritos en el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores", y en la norma "UNE-EN 81-80:2004 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores existentes. Parte 80: Reglas para la mejora de la seguridad de los ascensores existentes para pasajeros y pasajeros y cargas".

Asimismo, desde la Federación se ha detectado un aumento en el número de comunidades de vecinos que utilizan la línea telefónica del ascensor como sistema wifi para acceso comunitario a Internet de los vecinos. Esta práctica, que consideramos de dudosa legalidad, podría provocar una disfunción del sistema de comunicación del ascensor que podría dejarlo inoperativo ante una posible emergencia.

##### *Problemática de la puesta en marcha de ascensores en edificios en construcción.*

Debe incrementarse la vigilancia ante el incumplimiento consistente en la no puesta en marcha de los ascensores instalados con carácter definitivo durante la ejecución de las obras, puesto que estos ascensores sólo se deberían poner en marcha cuando vayan a ser utilizados para el fin previsto, tal y como se determina en el "Real

Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores”, dado que los ascensores específicos a utilizar en edificios en construcción están regulados por la “Orden de 23 de mayo de 1977 por la que se aprueba el Reglamento de aparatos elevadores para obras”, siendo aparatos que se instalan con carácter temporal para ser empleados por el personal de la obra y transportar los materiales de la misma.

*Problemática de la puesta en marcha de ascensores en edificios.*

Otro de los problemas detectados procede de la realización de las pruebas pertinentes de puesta en marcha para la obtención del registro de aparatos elevadores, RAE, pruebas que se deben de realizar con el suministro eléctrico de obra, no estando este habilitado para tal fin, ni protegido por cortocircuitos ni sobre tensiones, viéndose influenciado por los posibles defectos generados por corrientes armónicas o reactiva, y teniendo en muchos casos caídas de tensión superiores a 5%, desde el ascensor a la acometida general.

## **Grúas-torre**

*Plan de revisión mediciones de aislamiento de la instalación propia de las grúas torre.*

Cuando se instala de nuevo una grúa que ha sido utilizada anteriormente en obra se le realizan pruebas de resistencia de protección y medida de resistencia del aislamiento, datos que consta en el certins eléctrico. Pero no se realizan comprobaciones de medidas de aislamiento de los conductores eléctricos que recorren la Grúa, pudiendo estos estar dañados como consecuencia de rayos, golpes fortuitos de obra. Por eso creemos que al menos anualmente las grúa-torre deberían tener un reconocimiento exhaustivo de todos sus circuitos, automáticos y cableados, tanto si está montada como si no.

*Problemática de la puesta en marcha de las grúas-torres.*

Debe incrementarse necesariamente la vigilancia ante el incumplimiento consistente en la no puesta en marcha de los ascensores instalados con carácter definitivo durante la ejecución de las obras, puesto que estos ascensores sólo se deberían poner en marcha cuando vayan a ser utilizados para el fin previsto, tal y como se determina en el “Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores”, dado que los ascensores específicos a utilizar en edificios en construcción están regulados por la “Orden de 23 de mayo de 1977 por la que se aprueba el Reglamento de aparatos elevadores para obras”, siendo aparatos que se instalan con carácter temporal para ser empleados por el propio personal de la obra y transportar los materiales de la misma.

*Plan para la renovación de grúas torre al final de su vida útil, con el fin de incrementar su seguridad.*

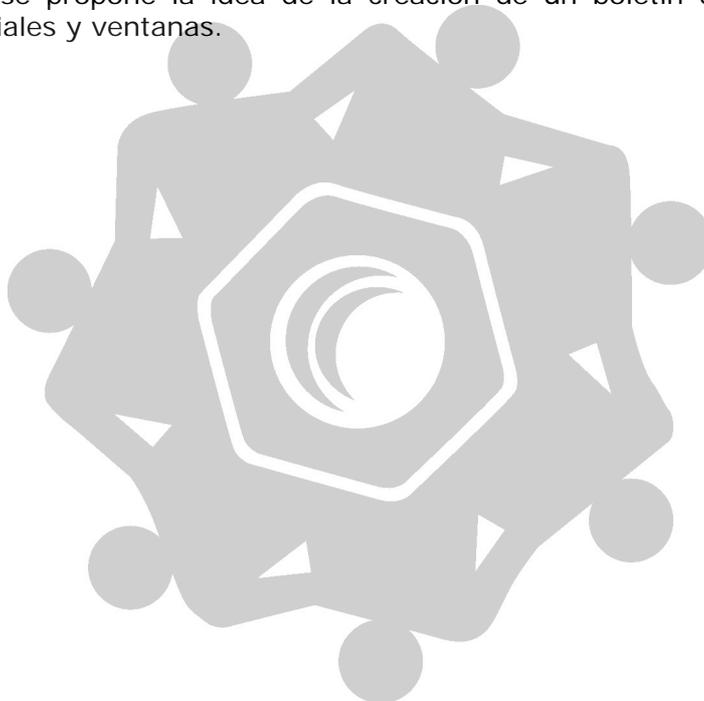
Se cuenta ya con el ejemplo de la comunidad asturiana, donde la RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2.003 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, regula la convocatoria de subvenciones para la sustitución de grúas-torre desmontables para

obras u otras aplicaciones, con fecha de fabricación anterior al 1 de enero de 1983 por otras de nueva fabricación, debiendo ser las sustituidas achatarradas, dependiendo el porcentaje a subvencionar, de la antigüedad de la grúa torre y del grupo de clasificación según normas UNE.

### **Cerrajería y carpintería metálica.**

Sería muy positivo para este sector impulsar una campaña de adecuación de las puertas y ventanas existentes a la normativa de marcado CE. Se ha detectado una preocupante ausencia de este marcado en muchos de los dispositivos puestos en el mercado.

Por otro lado, se propone la idea de la creación de un boletín de instalación de puertas industriales y ventanas.



## IV- TEMAS ESPECÍFICOS: COMERCIO

Las cifras de venta del comercio en general han sufrido un importante descenso en los últimos dos años. A modo de ejemplo podemos decir que el sector del comercio de electrodomésticos, en los años 2008, 2009 y 2010 ha visto caer su volumen de negocio en aproximadamente un 40%, habiéndose reducido la facturación en gama blanca en más del 50 % en la provincia de Alicante.

### *Concesión de licencia a nuevas zonas comerciales.*

Ante este panorama, la Administración debe valorar y analizar con detenimiento el desarrollo e implantación de nuevas zonas comerciales, así como la concesión de licencias a nuevos operadores, ya que el grado de saturación de la oferta es elevado, y de no controlar esto las consecuencias pueden ser irreparables para muchos negocios.

La concesión de licencias debería estar condicionada en función de los metros de superficie como ocurre en otras comunidades autónomas y en otros países de nuestro entorno, sin que ello suponga incumplir con los principios de libertad de mercado que también defiende la Federación.

En cualquier caso, consideramos que la Administración debería de tener en cuenta y escuchar a los diferentes sectores a los que puede afectar la instalación de un nuevo centro comercial. Las opiniones, en la mayoría de las ocasiones interesadas, que aparecen en medios de comunicación realizadas por algún portavoz, además de sorprendernos en muchas ocasiones, se puede decir que en modo alguno coinciden con la opinión real de los sectores directamente afectados. En cuanto a la valoración que realiza el ciudadano, somos conscientes que de una forma general el ciudadano siempre considera positiva la posibilidad de disponer de una mayor oferta comercial, pero no hay que olvidar que el que crea los puestos de trabajo es el empresario.

### *Apoyo al comercio urbano.*

El comercio urbano necesita urgentemente el apoyo de las instituciones. Comparando la situación en que se encuentra la actividad comercial del centro de cualquier ciudad, con los nuevos centros de actividad comercial, se observan muchas carencias. Hay graves dificultades para el aparcamiento, y además éste es generalmente de pago, mientras en los centros comerciales, para conceder licencias exigen plazas de aparcamiento, y en la mayoría de los casos éstas son gratuitas. También se observan muchos otros problemas sobre los que se debe actuar, como es el tráfico, la falta de vigilancia, la suciedad, etc.

### *Malas prácticas comerciales.*

En otro orden de cosas, la Administración debe extremar su vigilancia de las prácticas comerciales ilegales, tales como publicidad engañosa, el dumping o venta por debajo de coste y la competencia desleal, en general. El procedimiento a emprender ante estos casos es tremendamente complicado, muy costoso, y con una duración fuera de toda lógica. Cuando finalmente se produce la resolución, ésta en muchos casos ya no tiene ningún sentido y en los pocos casos que se aplica alguna sanción, el importe es mínimo para el volumen de negocio que esto haya podido

generar al infractor, por lo tanto no se consigue evitar que las mismas irregularidades se repitan una y otra vez.

#### *Recursos financieros.*

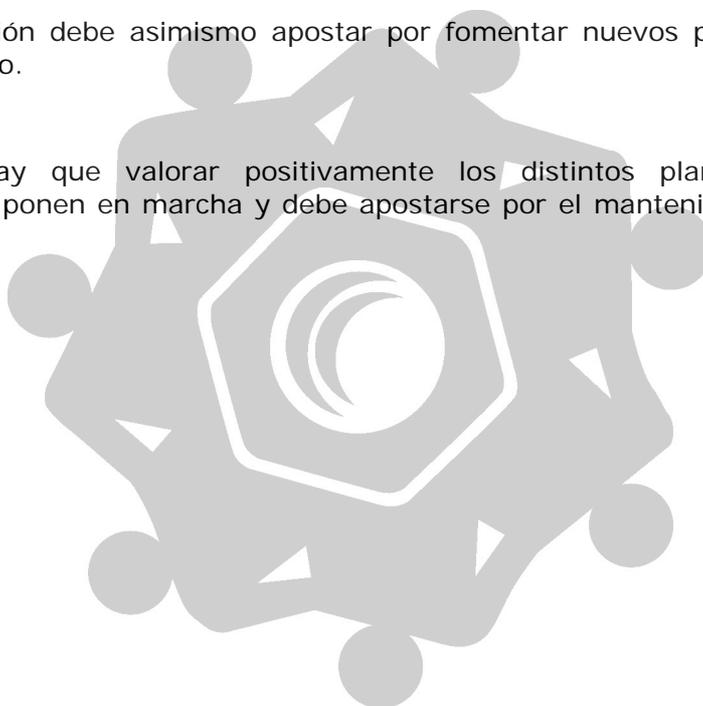
Tanto para la creación como para el desarrollo de cualquier empresa es necesario poder acceder con facilidad al crédito externo, gracias al cual es posible mantener actualizados y expandir nuestros negocios. Somos conscientes de los difíciles momentos que se atraviesan, pero es necesario que la Administración sea más sensible a la situación que afecta a la empresa privada. Estamos convencidos de que se pueden encontrar formulas de colaboración alternativas, que ayuden a mantener la actividad de nuestras empresas.

#### *Formación comercial.*

La Administración debe asimismo apostar por fomentar nuevos planes formativos para el comercio.

#### *Planes renove.*

Por último, hay que valorar positivamente los distintos planes renove que anualmente se ponen en marcha y debe apostarse por el mantenimiento de dichos planes renove.



## V- TEMAS ESPECÍFICOS: INNOVACIÓN

### *Campañas públicas informativas.*

Se propone la realización de campañas públicas e informativas sobre innovación en la Comunidad Valenciana. Dichas campañas deberían contar con el apoyo de la Administración y apoyarse incluso en los medios de comunicación públicos valencianos, como ocurre con otros sectores productivos de la Comunidad que cuentan con espacios específicos en RTVV.

### *Recuperación de programas de ayuda, como el programa Gesta*

Resulta imprescindible la recuperación de programas de ayuda como el programa Gesta, que propiciaba la participación de las PYMEs en la generación de soluciones tecnológicas de interés general favoreciendo el progreso industrial de la Comunidad Valenciana.

### *Agilización de plazos y trámites.*

Asimismo sería importante apostar por la agilización de plazos y trámites en los programas de ayuda que se pongan en marcha, así como que se permita la posibilidad de solicitar un porcentaje por adelantado sobre lo concedido. Se podrían utilizar las valoraciones que ya se tengan de las empresas optantes en cuanto a capacidades de las mismas, y así sólo tendría que justificarse un aumento o disminución de su capacidad tecnológica. Ello supondría que los evaluadores externos se pudieran concentrar en el proyecto propuesto, presuponiendo que la empresa es capaz de afrontar el nuevo proyecto, por ya haber superado otros proyectos con éxito.

### *Baremación en los proyectos de I+D+i.*

Por último, se propone la inclusión en la baremación en los proyectos de I+D+i, de la exportación y su facturación de equipos y servicios por empresas de la Comunidad Valenciana, ya apoyados en convocatorias anteriores, de forma que se incentive más a empresas que ayuden a equilibrar la balanza exterior española.

